



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



ANDA

*ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS; PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO AÑO 2019.*



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



ANDA

**NOSOTROS EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, mayor de edad,  
, del domicilio de la ciudad y departamento de , con  
Documento Único de Identidad número  
y Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del  
**ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, en mi calidad de **MINISTRO** del referido ramo,  
con Número de Identificación Tributaria

personería que compruebo con la documentación siguiente: a) La  
certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número  
CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que  
contiene el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve,  
mediante el cual se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL  
ÓRGANO EJECUTIVO emitido mediante el Decreto número VEINTICUATRO de  
fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial  
número SETENTA, Tomo TRESCIENTOS TRES de esa misma fecha; en el que consta  
que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el  
REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO. El referido decreto de  
reformas establece que, según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus  
Disposiciones Finales, el ministerio que represento, se denomina MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, por lo que cuando en los decretos, leyes y  
reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y  
Desarrollo Urbano, deberá entenderse que se refiere al MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y que la vigencia de dichas reformas, es a partir de la  
fecha de su publicación. b) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número  
CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de  
junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha  
dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República  
Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los  
artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República  
de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,  
acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y c) La Certificación del Acta de Juramentación de  
Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo,



extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA, de años de edad, del domicilio de departamento de , a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

, y Número de Identificación Tributaria:

, quien actúa en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito por medio de: a) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; b) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve publicado en el Diario Oficial número CIENTO TREINTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombro al Arquitecto FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y c) Transcripción del Acuerdo Número cuatro punto siete punto uno, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



ANDA

veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por medio del cual se autoriza al señor Presidente de la referida Junta de Gobierno a comparecer a otorgar y firmar la presente ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS; PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO AÑO 2019, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) ANTECEDENTES: A)** Que el día trece de marzo de dos mil diecinueve, este ministerio y La ANDA suscribieron “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS; PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO AÑO 2019,” mediante el cual se establecieron los lineamientos, obligaciones y responsabilidades de las partes. Dicho convenio para un plazo comprendido del trece de marzo de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **B)** Que la CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA del convenio citado, establece que el convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes quienes firmaran el documento correspondiente. **C)** Que mediante nota REF. DMOP-GLI-174-2019 de fecha veintitrés de julio del presente año, el Ministro de Obras Públicas y de Transporte, solicitó a la ANDA la suscripción de una adenda, mediante la cual se establezca la nueva denominación del ministerio y por otra parte se incorporen los nombres de las personas que fungirán como administradores del convenio en referencia, en consecuencia modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO en tal sentido. **II)** Que con base al romano que antecede, por este medio se modifica el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS; PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO AÑO 2019”, así: 1) En el sentido de establecer que la nueva denominación es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, por lo que cuando en el texto del convenio se refiera al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, MOPTVDU deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte MOPT. 2) Modifícase la CLÁUSULA



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



ANDA

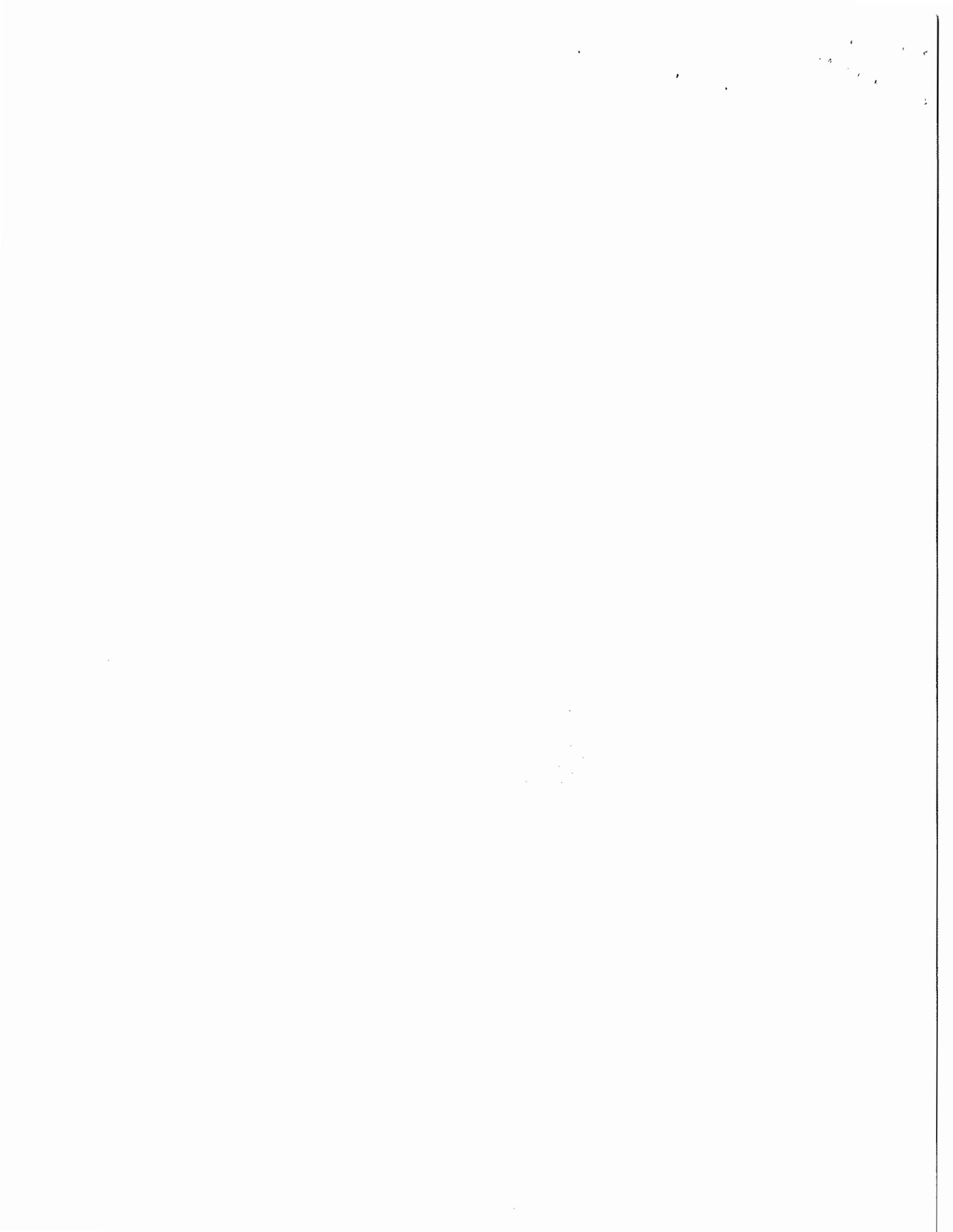
SÉPTIMA del convenio en referencia con el texto siguiente “SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes hacen las designaciones siguientes: Por parte del MOPT será la Gerencia Administrativa Institucional, y en su representación se nombra a la licenciada Wendy Verónica Orellana Gálvez, Técnica Administrativa del Área de Suministros; y por parte de ANDA, al señor Douglas Ernesto Calderón Bailon, Encargado de la Planta Envasadora, ambos designados tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros”. 3) Ratificase en todas sus partes las demás cláusulas del convenio de cooperación suscrito el día trece de marzo de dos mil diecinueve quedando vigentes y sin modificación alguna. En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares el presente convenio, ambos de igual contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve.



Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera.  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.



Arq. Frederick Antonio Benítez Cardoza.  
Presidente- ANDA.





## MEMORANDO

REF. ~~MON~~ UCR-LEGAL-ENVI-1980-2019

Para: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herferra  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte,

De: Licda. Eileen Lizzie Lozano Granados  
Gerente Legal Institucional.

Fecha: 31/10/2019

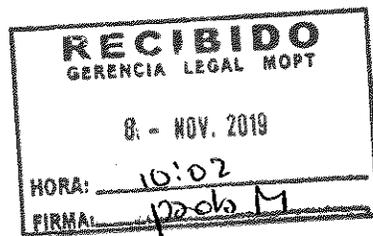
Asunto: Remitiendo Adenda número uno al convenio MOPT-ANDA



De la manera más atenta adjunto dos ejemplares originales para su consideración y firma de la "ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MOPT-ANDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO AÑO 2019"

Atentamente,

  
0060404



11/11/2019

RECEIVED  
GENERAL INVESTIGATIVE  
DIVISION  
FEBRUARY 7  
1964



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**REF. MOP-UCR-LEGAL-CEX-0882-2019**

San Salvador, 11 de noviembre de 2019

Lic. Frederick Antonio Benítez.  
Presidente de la Junta de Gobierno  
de la ANDA.

Estimado Lic. Benítez:

Con instrucciones del señor ministro de esta secretaría de Estado, me es grato saludarlo en ocasión de remitirle el ejemplar original de la ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MOPT-ANDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO AÑO 2019”.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,



**LICENCIADA EILEEN LOZANO GRANADOS.**  
Gerente Legal Institucional.

 0060404

